



UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Laura Alejandra Castañeda Lopez

CC No. 1.023.934.450

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General



Personería Jurídica otorgada por
resolución 13345 del 1 de agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SenzaxDoc

Folio 457 del Libro de Registro No. 008
Bogotá, 23 de septiembre de 2018
No. 78708

El (La) suscrito(a) *Secretaría de S BOGOTA CUND BOYACA* de la *CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO*, Nit 800116217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante resolución No. 10345 del 1° de Agosto de 1990. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que *LAURA ALEJANDRA CASTAÑEDA LOPEZ* identificado(a) con CC No. 1023934450, ha cursado en esta Institución Universitaria el programa de Administración en salud ocupacional, en la modalidad Distancia, con registro Snies 91236, durante el(los) período(s) académico(s) de 16 semanas cada uno como se detalla a continuación. Este programa cuenta con un total de 144 créditos y al presente período lleva 144 créditos aprobados.

Notas Aprobatorias así: Igual o superior a **TRES PUNTO CERO (3.0)** para asignaturas de pregrado cursadas en cualquier año o posgrado cursadas a partir del año 2014; igual o superior a **TRES PUNTO CINCO (3.5)** para posgrados cursados antes del año 2014; (A) Aprobado, (R) Reprobado, para calificaciones cualitativas.

Nota 1: La modalidad Distancia implica asistencia a la institución durante 6 horas continuas en promedio, en cada semana.

Nota 2: La modalidad Virtual implica una interacción sincrónica y asincrónica a través de los entornos de aprendizaje de la Institución

Nota 3: 1 crédito académico equivale a 3 horas semanales en promedio de trabajo académico por parte del estudiante.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a) a los 21 días del mes de agosto de 2025 Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados desde la fecha de su expedición. **FIRMA ELECTRÓNICA** reglamentada por Decreto 2364 de 2012, con validez para todos los efectos legales.

Promedio Acumulado:4,25

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2018-1 Promedio Semestral:3,9

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2018-1	OPCION DE GRADO	3	3.9

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3 Promedio Semestral:4,38

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3	PRACTICA PROFESIONAL	3	A
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3	GERENCIA ESTRATEGICA	2	4.1
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	3	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3	AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	2	4.2
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	3	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-3	ANALISIS Y DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL	2	3.6

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2 Promedio Semestral:4,11

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2	ÉTICA PROFESIONAL	2	4.4
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2	TOXICOLOGIA	2	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2	SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	3	3.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2	RIESGO PUBLICO	3	4.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2	ELECTIVA	3	3.6
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-2	ALGEBRA LINEAL	3	3.8

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1 Promedio Semestral:4,28

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1	COMPRAS Y SUMINISTROS	2	4.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1	ERGONOMIA	3	4.1
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1	ESTADISTICA INFERENCIAL	3	4.3
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1	INGLÉS III	3	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1	RESOLUCION CONFLICTOS	2	3.4
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2017-1	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	3	4.5

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3 Promedio Semestral:3,95

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3	RIESGOS MECANICOS Y ELECTRICOS	3	3.3
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3	MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	3	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3	INNOVACION Y CREATIVIDAD PARA LA GENERACION DE IDEAS DE NEGOCIO	2	4.2
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3	INGLÉS II	3	3.6
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3	GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	2	4.2
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-3	ELECTIVA CP	3	4.1

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2 Promedio Semestral:4,28

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2	RIESGOS PSICOSOCIALES	3	4.3
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2	INGLÉS I	3	4.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2	ESTRUCTURA DE UN PLAN DE NEGOCIOS	2	4.4
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2	EPIDEMIOLOGIA	3	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2	CONSTITUCIÓN POLÍTICA	2	3.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-2	RIESGOS BIOLÓGICOS	3	4.0

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1 Promedio Semestral:4,49

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1	TECNICAS EDUCATIVAS EN SALUD OCUPACIONAL	2	4.7
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNA PRÁCTICA DE VIDA	3	4.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1	PRESUPUESTOS	3	4.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1	LEGISLACION LABORAL	2	4.7
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1	ELECTIVA CPC	3	4.2
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2016-1	RIESGOS QUIMICOS	3	3.9

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3 Promedio Semestral:4,13

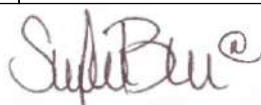
Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3	RIESGOS FISICOS	3	4.1
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	3	4.3
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	3	3.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3	ELECTIVA CPC	3	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3	COSTOS	2	4.6
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-3	DESARROLLO SOCIAL CONTEMPORÁNEO	2	3.4

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2 Promedio Semestral:4,28

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2	ANATOMIA Y FISIOLOGIA	3	5.0
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2	CÁTEDRA MINUTO DE DIOS	2	4.0
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2	FACTORES DE RIESGOS	3	4.3
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2	INTRODUCCION A LA INVESTIGACION	2	4.1
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2	LEGISLACION EN SALUD OCUPACIONAL	3	4.1
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-2	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	2	3.9

PERIODO:Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1 Promedio Semestral:4,4

Periodo	Asignatura	Créditos	Nota
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1	APRENDIZAJE AUTONOMO	2	4.4
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1	COMUNICACIÓN ESCRITA Y PROCESOS LECTORES I	2	4.5
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1	CONTABILIDAD GENERAL	3	4.8
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1	FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS	3	3.9
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1	GESTION BASICA DE LA INFORMACION	3	4.1
Pregrado Cuatrimestral Distancia 2015-1	PROYECTO DE VIDA	2	4.9



SANDRA LILIANA BERNAL PÉREZ
Secretaría de sede

Link : <https://certificados.uniminuto.edu/ValidacionCertificado>
Código Validación WEB : 110812456859

El (La) suscrito(a) Secretaría de S BOGOTA CUND BOYACA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, Nit 800116217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante resolución No. 10345 del 1° de Agosto de 1990. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que LAURA ALEJANDRA CASTAÑEDA LOPEZ identificado(a) con CC No. 1023934450, ha cursado en esta Institución Universitaria el programa de Administración en salud ocupacional, en la modalidad Distancia, con registro Snies 91236, durante el(los) período(s) académico(s) de 16 semanas cada uno como se detalla a continuación. Este programa cuenta con un total de 144 créditos y al presente período lleva 144 créditos aprobados. El estudiante ha cursado el semestre 10 de su programa.

Notas Aprobatorias así: Igual o superior a TRES PUNTO CERO (3.0) para asignaturas de pregrado cursadas en cualquier año o posgrado cursadas a partir del año 2014; igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5) para posgrados cursados antes del año 2014; (A) Aprobado, (R) Reprobado, para calificaciones cualitativas.

Nota 1: La modalidad Distancia implica asistencia a la institución durante 6 horas continuas en promedio, en cada semana.

Nota 2: La modalidad Virtual implica una interacción sincrónica y asincrónica a través de los entornos de aprendizaje de la Institución

Nota 3: 1 crédito académico equivale a 3 horas semanales en promedio de trabajo académico por parte del estudiante.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a) a los 21 días del mes de agosto de 2025 Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados desde la fecha de su expedición. FIRMA ELECTRÓNICA reglamentada por Decreto 2364 de 2012, con validez para todos los efectos legales.

PERIODO: Pregrado Cuatrimestral Distancia 2018-1 MATERIAS INSCRITAS: 1 NÚMERO DE CRÉDITOS: 3

CRN	Código	Asignatura	Créditos
6720	ASOD	OPCION DE GRADO	3


SANDRA LILIANA BERNAL PÉREZ
Secretaria de sede



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por: PAZ DAVILA Gladys Stefany FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 28/03/2025 17:24:33

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado Digitalmente por: PAZ DAVILA Gladys Stefany FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 28/03/2025 17:27:36

Lima, 28 de marzo de 2025

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02290-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE



Firmado Digitalmente por: PAZ DAVILA Gladys Stefany FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 28/03/2025 17:28:49

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : **Gladys Stefany Paz Dávila**
Analista

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0001019-2025 (Expediente N° 2025EXT0000013154-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 14 de febrero de 2025, la señora **LAURA ALEJANDRA CASTAÑEDA LOPEZ** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 005998830¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Administradora en Salud Ocupacional" otorgado el 03 de setiembre de 2018, por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, procedente de la República de Colombia.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930



digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. to y la autoría de la(s) firmas(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Semi Presencial”, durante el periodo comprendido desde 01/2015 hasta 09/2018.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001019-2025

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del “Título de Administradora en Salud Ocupacional” se encuentra amparado por el “Convenio de reconocimiento mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Corporación Universitaria Minuto de Dios se encuentra autorizada por el Ministerio de Educación de la República de Colombia, según la verificación realizada en el enlace: https://hecaa.minedu.gov.co/consultaspublicas/ies , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Convenio de reconocimiento mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia**, suscrito el 26 de abril de 1994, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-96-RE, y vigente desde el 18 de abril de 2002.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, cuya certificación de firma ha sido verificada en el siguiente enlace: https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/consulta/documento.aspx , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Administradora en Salud Ocupacional" otorgado el 03 de setiembre de 2018, por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, procedente de la República de Colombia.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Administradora en Salud Ocupacional" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
GLADYS STEFANY PAZ DÁVILA
ANALISTA
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

GSPD/jgfm



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02289-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 28 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 14 de febrero de 2025, a través del Expediente N° 0001019-2025, por la administrada **LAURA ALEJANDRA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con CE N° 005998830; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02290-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 28 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*

6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02290-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 28 de marzo de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **LAURA ALEJANDRA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con CE N° 005998830, el **Título de Administradora en Salud Ocupacional (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 03 de setiembre de 2018, por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios**, procedente de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02290-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 28 de marzo de 2025 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por

ROLANDO RUIZ LLATANCE

EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>CASTAÑEDA LOPEZ, LAURA ALEJANDRA CE 005998830</p>	<p>TÍTULO DE ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 03/09/2018 <i>TIPO:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 28/03/2025</p> <p>Modalidad de estudios: Semi Presencial Duración de estudios: 3 Años 8 Meses</p>	<p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS COLOMBIA</p>

